



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

060

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 ENE. 2021

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de febrero de 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de agosto de 2019, se delegó, con eficacia anticipada al día 06 de agosto de 2019, al Gerente General Regional, conforme a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, el ejercicio de las funciones siguientes: 1. Remisión de solicitud para registro de contrato; 2. Suscribir el Contrato de Locación de Servicios; 3. Suscribir el Anexo N.° 01 – "Términos de Referencia del Servicio"; 4. Remisión de Solicitud de prórroga y/o renovación de contratos; 5. Suscribir el Anexo N° 8 – "Adenda"; 6. Remisión de la Solicitud para el pago Correspondiente; y 7. Otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de febrero de 2020, se ratificó, para el año fiscal 2020, la delegación efectuada al Gerente General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de agosto de 2019;

Que, con el propósito de garantizar la gestión oportuna y eficiente de los procesos de contratación de las personas que prestan servicios en las entidades receptoras a través del FAG, así como el pago oportuno de los honorarios de los consultores, conforme a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, esta Gobernación Regional ratifica, para el presente año fiscal 2021, la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de agosto de 2019, al Gerente General Regional para que ejerza las siguientes funciones: remisión de solicitud para registro de contrato, suscribir el Contrato de Locación de Servicios, suscribir el Anexo N.° 01 – "Términos de Referencia del Servicio", remisión de Solicitud de prórroga y/o renovación de contratos, suscribir el Anexo N° 8 – "Adenda", remisión de la Solicitud para el pago Correspondiente y otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

060

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, para el presente año fiscal 2021, la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de agosto de 2019, al Gerente General Regional para que ejerza, conforme a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, las siguientes funciones:

1. Remisión de solicitud para registro de contrato.
2. Suscribir el Contrato de Locación de Servicios.
3. Suscribir el Anexo N.° 01 - "Términos de Referencia del Servicio".
4. Remisión de Solicitud de prórroga y/o renovación de contratos.
5. Suscribir el Anexo N° 8 - "Adenda".
6. Remisión de la Solicitud para el pago Correspondiente.
7. Otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente al Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura. Comuníquese la presente al Secretario Técnico de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Secretaría General y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. BERNARDO GARCÍA GARCÍA, Mg.  
GERENTE GENERAL REGIONAL